Números atrasados de EL PERUANO

El reclamo de números del Diario Oficial EL PERUANO, no recibidos oportunamente, sólo podrá hacerse en el término máximo de treinta días en la capital de la República, de cuarenta días en las demás ciudades del país y de ciento veinte días en el extranjero. No serán atendidas las solicitudes de ejemplares atrasados de EL PERUANO que se formulen excediendo los plazos señalados. — (Resolución Ministerial del 16 de Marzo de 1946).

EL PERUANO

DIARIO OFICIAL

AÑO DEL LIBERTADOR MARISCAL CASTILLA

LA PUBLICACION EN "EL PERUANO" DE UN DOCUMENTO OFICIAL EQUIVALE A LA COMUNICACION AUTORIZADA DEL MISMO

El Decreto Supremo de 21 de Abril de 1945 establece este principio, al propio tiempo que dispone que los diferentes Ministerios estén obligados a remitir al Diario Oficial EL PERUANO copia de los Decretos y Resoluciones que expidan para la PRIMICIA de su publicación.

Nº 4118 — Director: Julio Jiménez Pacheco — LIMA, MIERCOLES 24 DE NOVIEMBRE DE 1954 — EDICION DE 12 PAGINAS — PRECIO: 40 Centavos

EL PERUANO

LIMA, MIERCOLES 24 DE NOVIEMBRE DE 1954

LOS LIBROS DE LECTURA PARA LAS ESCUELAS

Publicamos ayer el texto de la Resolución Ministerial 9312 de 29 de setiembre último, del Ramo de Educación Pública, que actualiza el concurso para libros de lectura abierto en 1950, en lo que concierne al volumen correspondiente al quinto año de primaria, en vista de que se ha cumplido sólo con respecto al segundo y tercer año, quedando pendiente el del cuarto y este del quinto a que se refiere la resolución en referencia.

Al prolongarse el concurso hasta el 31 de diciembre del presente año, el Ministerio lo hace con el objeto de dar oportunidad a los maestros peruanos de tomar parte en dicho certamen, presentando trabajos que estén de acuerdo con la índole del concurso y con la aplicación que debe tener el libro de lectura para aquel año de primaria.

Entre las importantes innovaciones que el Gobierno ha introducido en la instrucción pública, esta de los libros de lectura tiene singular interés por cuanto tiende a suministrar a los educandos obras escritas por peruanos, con temas peruanos y espíritu igualmente peruanista, en reemplazo de los inadecuados libros de lectura, escritos y publicados en el extranjero, cuyo texto y tendencias espirituales y morales no armonizan con la realidad pedagógica nacional.

Los libros de lectura ya aprobados y en uso en nuestras escuelas y colegios, con títulos sugestivos y profusamente ilustrados, significan, pues, un valioso aporte a la educación en el Perú, porque no solamente es el fruto de la dedicación intelectual de los maestros del país, sino que contienen narraciones, biografías, apólogos, leyendas, etc., de auténtico peruanismo que llega así a manos de nuestros estudiantes como un mensaje de verdadero nacionalismo bastante como para despertar en los niños amor al suelo en que han nacido y cariño y veneración por nuestras propias tradiciones.

Abierto el concurso o reactualizado hasta el 31 de diciembre para un libro de lectura para el quinto año de primaria, se ofrece a los maestros la oportunidad de cooperar con una obra adecuada a los fines que inspiran ese certamen. Las bases que contiene la resolución ministerial indican la tendencia y el contenido de dicho libro, relatos biográficos y profusión de grabados, que estén de acuerdo con el grado de evolución de los alumnos.

La tarea no es difícil. Nuestra historia y nuestra geografía constituyen una cantera inagotable de temas para un libro de lectura que sea ameno a la vez que instructivo. El paisaje peruano, amplio y múltiple en las tres regiones, ofrece material para excelentes descripciones que sugieren al niño la importancia y valor económico del territorio peruano. La vida de nuestros héroes y próceres, de singular resonancia en la historia del Perú y de América, son otros tantos motivos para enriquecer cualquier libro de lectura escolar con edificantes biografías; y lo mismo podemos decir en el campo de la leyenda y del folklore, de variedad y riqueza extraordinaria como pueden ofrecerlo pocos países del mundo.

Con estos antecedentes y la circunstancia de que ya el Ministerio de Educación Pública ha prestado su aprobación a los libros para el 2º y 3º año, y se halla en trabajo el 4º, es de esperar que el concurso reabierto encuentre acogida en nuestros círculos magisteriales y que de la competencia, el entusiasmo, la dedicación intelectual de nuestros profesores de primaria salga el libro de lectura que necesita la enseñanza, no solamente bien escrito y nutrido de nociones útiles y amenas sino de espíritu nacionalista como un elemento más formativo de la juventud peruana.

INFORMACION OFICIAL

VIDA EN PALACIO

PARLAMENTARIAS.—

Fué recibido en audiencia especial, por el Jefe del Estado, el Presidente de la Cámara de Diputados, Ingeniero Eduardo Miranda Sousa

MINISTERIALES.—

Conferenciaron con el Presidente de la República, por asuntos concernientes a sus respectivos portafolios, el Presidente del Consejo de Ministros y titular de la Cartera de Marina, Vice-Almirante Roque A. Saldías; y los Ministros de Gobierno y Policía, Coronel Augusto Romero Loyo; de Guerra, General Carlos A. Miñano; de Agricultura, encargado de la Cartera de Hacienda, Ingeniero Jaime Miranda Sousa, y de Aeronáutica, Mayor General FAP. Enrique Bernales.

ENTREVISTAS.—

Ingresaron al despacho presidencial el Senador señor Enrique Silva Elguera, y los Diputados, señores Juan Manuel Peña Prado, Lincoln Pinzás, y Carlos Bracale Ramos.

Por asuntos del servicio ingresó al despacho presidencial el Director General de Gobierno y Municipalidades, señor Alejandro Esparza Zañartu.

Fueron recibidos, igualmente, el General Emilio Pereyra y el señor Enrique Ayulo Pardo.

VISITAS.—

Estuvieron en Palacio de Gobierno, el Diputado Ruperto Cuculiza Vélez Villa, acompañado de los ciclistas, ciclistas Eulogio Sayán y Carlos Rojas, quienes han cumplido el recorrido Tingo María, Huánuco, Lima, para presentar saludo; igualmente el Teniente Coronel Luis Valdivia Vergara, el Teniente Coronel Rafael Berenguel Burgos, Jefe de la Primera Comandancia de la G. C. de Tumbes, y el Coronel Luis Flores Ortiz; para despedirse, el Diputado Alfonso Rivas Plata y el Diputado Víctor Freundt Rosell; para agradecer la dación de una Resolución Suprema, el Diputado M. Adrián Ochoa García; asimismo para agradecer atenciones el Mayor Carlos Castañón Pérez, y una comisión del distrito de Tauria, integrada por los señores Tomás Bartiga, Celedonio Sánchez, Policarpio Aquino, Simón Quispe, Manuel Cagairi y Ernesto Torres, acompañados del Diputado, Adrián Ochoa García, para agradecer la creación del distrito de Tauria, en la provincia de La Unión, Cotahuasi, Arequipa.

Comisiones atendidas por la Dirección General de Trabajo

En el curso del día de ayer, la Dirección General de Trabajo atendió, en asuntos relacionados con sus funciones, a las siguientes comisiones de trabajadores:

Sindicato de Empleados de la Compañía Nacional de Tranvías.

Federación de Choferes del Perú.

Sindicato de Choferes del Servicio Público de Lima.

Cía. Peruana de Omnibus S. A. Lima-Ica.

Sindicato de Trabajadores de Hackus y Johnston.

Empresa de Omnibus Olaya.

Trabajadores de la Cía. Peruvian Steel Corporation.

Fábrica de Tejidos "Nuevo Mundo".

Sindicato de Trabajadores de la Fábrica "San Miguel".

Sindicato Unico de Trabajadores de Autobuses.

PODER LEGISLATIVO

Leyes y Resoluciones Legislativas

La inscripción de nacimiento de los peruanos naturales de las Provincias de Tacna y Arica

Año del Libertador Mariscal Castilla

LEY Nº 12144

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º — Los peruanos naturales de las Provincias de Tacna y Arica, nacidos antes del 28 de Agosto de 1929, que carezcan de inscripción de nacimiento, podrán obtenerla en los Registros del Estado Civil del Departamento de Tacna, acudiendo al Juez de Primera Instancia de su actual domicilio.

Artículo 2º — Serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Título XIV, Sección Tercera, del Código de Procedimientos Civiles, en lo que fueran pertinentes.

Artículo 3º — Los solicitantes gozarán de los beneficios acordados en el artículo 282º del Código citado.

Artículo 4º— Sólo podrán acogerse a esta ley, los que tengan residencia comprobada en el Perú, por un término no menor de cinco años ininterrumpidos. Si durante la tramitación del proceso se estableciera que el solicitante nació en el extranjero, se remitirá lo actuado al Agente Fiscal para que pida la apertura de la correspondiente instrucción.

Artículo 5º — Los Jefes de los Registros del Estado Civil del Departamento de Tacna, asentarán las inscripciones de los nacimientos a que se refiere esta ley, por el mérito de la comunicación que reciban del Juez que ordenó dicha inscripción.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diecioche días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

V. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuentiocho.

MANUEL A. ODRIA.
Alejandro Freundt y Rosell.

Créase el Distrito de Concepción, en la Provincia de Cangallo

Año del Libertador Mariscal Castilla

LEY Nº 12145

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º — Créase el Distrito de Concepción, en la Provincia de Cangallo, del Departamento de Ayacucho, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

Artículo 2º — El Distrito que se crea por el artículo anterior, estará integrado por los caseríos siguientes: Santa Rosa de Cochamarca, Chacarí, Ccantoyaco, Tantar, Huaracayoc, Molle-Molle, Ocros y Huayllapata.

Artículo 3º — Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, una línea que da Alpasunto Cruz pasa por Chirbercasca Cruz, Potreropata y Ccolicce Pedro, sigue por Molleorco, Cruz Ccasa, Runahuanusca para terminar en la margen izquierda del río Pampas, en el lugar llamado Mula Atusana; por el Este, el río Pampas, entre Mula Atusana y Paroco-Kucho, sobre su margen izquierda; por el Sur, de Parco-Kucho, la línea sigue por el cerro Parcoccasa, Occobamba, Antapite Cruz, Minasccasa y el abra de Soraccocha, y por el Oeste, del abra de Soraccocha, la línea continúa por Putpuecca Cruz, Ccallan Pampa, Ccallan Cruz, hasta Alpasunto Cruz, lugar desde donde se comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

JOSE VALDIVIA MANCHEGO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuentiocho.

MANUEL A. ODRIA.
Augusto Romero Loyo.

Créase el Distrito Toribio Casanova, en la Provincia de Cutervo

Año del Libertador Mariscal Castilla

LEY Nº 12146.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— Créase el Distrito Toribio Casanova, en la Provincia de Cutervo, del Departamento de Cajamarca, cuya capital será el pueblo de La Sacilia.

Artículo 2º— El Distrito que se crea por el artículo anterior tendrá como anexos, además, del pueblo de La Sacilia, los caseríos de Choloque, Guayaquil, Uctupampa, Buenavista, Morero, Perlamayo y Barizal.

Artículo 3º— Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: Por el Norte, una línea que partiendo del punto denominado El Carrisillo, ubicado entre La Sacilia y Choros, siga por la Guayaba y Corral Viejo, deslindando la hacienda Nuevo Horizonte por la parte de Guaranguillo, hasta la quebrada de Numianga; por el Este, la quebrada de Numianga; por el Sur, con el Distrito de Santo Tomás, tomando el cauce, aguas arriba de la quebrada de Numianga, hasta la hacienda Chuhuaigo, de donde continúa la línea pasando por la piedra llamada Hilla hasta el Cerro Grande; y por el Oeste, con el Distrito de Pimpingos desde el Cerro Grande, prosiguiendo la línea por la fila del Barizal hasta la quebrada del Michino, la que deja, y cortando la hacienda Panamá llega a la quebrada de San Pedro, de allí, aguas abajo, hasta la unión con la quebrada La Lima y por ésta, aguas arriba, hasta El Carrisillo, punto de donde se comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

JOSE VALDIVIA MANCHEGO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuentiocho.

MANUEL A. ODRIA.
Augusto Romero Loyo.

Créase el Distrito de Tauría, en la Provincia de la Unión

Año del Libertador Mariscal Castilla

LEY Nº 12147.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— Créase el Distrito de Tauría, en la Provincia de la Unión, del Departamento de Arequipa, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

Artículo 2º— El Distrito que se crea por el artículo anterior tendrá como anexos, además del pueblo de Tauría, el caserío de Caychina y los centros poblados de Tazno y Tanisca.

Artículo 3º.— Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: Por el Norte, una línea que partiendo de la margen izquierda del río Pauza al Norte de la quebrada de Sogos, cruce el cerro de Pucapuca y siga por los terrenos de Caychina y Huarcampuna, corte la quebrada y el río de Tauría en un lugar equidistante entre los pueblos de Tauría y Sulla, para terminar al noroeste de Sailla, de donde sigue por las alturas de Huaychacirco, del nevado Llumachucca hasta el río Huayllura; por el Este, el río Huayllura hasta su confluencia con el río Tanisca, por este último río hasta su desembocadura en el río de Cotahuasi, al cual sigue, aguas abajo, hasta las inmediaciones del cerro Llallec; por el Sur, de este punto, en la margen derecha del río Cotahuasi, la línea que siga por las alturas inmediatas a dicho río hasta su unión con el río de Pauza; y por el Oeste, del cerro Llallec, frente a la unión de los ríos Cotahuasi y Pauza, la línea que continúa por las alturas que denominan la margen izquierda del río Pauza, y suba después esta margen hasta el norte de la quebrada de Sogos, lugar donde se comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

JOSE VALDIVIA MANCHEGO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuentiocho.

MANUEL A. ODRIA.
Augusto Romero Loyo.

Se declara Fiesta Nacional el 3 de Diciembre próximo

Año del Libertador Mariscal Castilla

LEY No. 12148

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Declárase Fiesta Nacional, el tres de diciembre próximo, en que se cumple un siglo de la expedición del Decreto del Libertador Gran Mariscal Don Ramón Castilla, por el que se abolió la esclavitud en el Perú.

Artículo 2º—El Poder Ejecutivo dictará las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

JOSE VALDIVIA MANCHEGO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuentiocho.

MANUEL A. ODRIA.
Augusto Romero Loyo.

El producto del impuesto que crea el artículo 1º de la Ley 9571, será renta exclusiva del Concejo Distrital de Pachía

Año del Libertador Mariscal Castilla

LEY No. 12149

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—El producto del impuesto que crea el artículo 1º de la Ley No. 9571, será, en cuanto a la explotación de las aguas minerales de Chuschuco, Distrito de Pachía, de la Provincia de Tacna, del Departamento del mismo nombre, renta exclusiva del Concejo Distrital de Pachía, que lo recaudará, dedicando su monto íntegramente a la ejecución de obras públicas.

Artículo 2º—Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

JOSE VALDIVIA MANCHEGO Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuentiocho.

MANUEL A. ODRIA.
Emilio Guimoye.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA

Se declara Fiesta Cívica en la Provincia Mariscal Nieto el día 25 del actual

DECRETO SUPREMO No. 2846

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el 25 de los corrientes, se conmemora el 413º Aniversario de la fundación española de la ciudad de Moquegua;

Que, con total motivo se realizarán diversas actuaciones de carácter patriótico y cultural, destinados a realzar dicha fecha;

Que es deber del Estado, fomentar el recuerdo de acontecimientos cívicos en el espíritu de la ciudadanía, sin interferir el normal funcionamiento de las actividades comerciales e industriales;

DECRETA:

Declárase Fiesta Cívica, en la Provincia de Mariscal Nieto, el día 25 del mes en curso, con motivo de celebrarse el 413º aniversario de la Fundación Española de la ciudad de Moquegua, Capital del Departamento de este mismo nombre; debiendo los planteles de enseñanza y centros militares, sociales y deportivos, organizar actuaciones en homenaje a la fecha conmemorativa, sin paralización de las actividades comerciales e industriales en dicha jurisdicción provincial.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos cincuentiocho.

MANUEL A. ODRIA
Augusto Romero Loyo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Plazo para la inscripción en el "Registro Permanente de Sociedades"

RESOLUCION MINISTERIAL No. 114

Lima, 23 de noviembre de 1954.

Estando a lo dispuesto en el artículo 3º de la Resolución Suprema de 14 de abril del año en curso; y

De acuerdo con lo expuesto por la Superintendencia de Contribuciones;

SE RESUELVE:

1º—Fíjase en el 1º de diciembre próximo la fecha a partir de la cual se computará el término de sesenta días que señala la Resolución Suprema de 14 de abril último, para que las sociedades constituídas hasta el 30 del presente, comuniquen a la Superintendencia de Contribuciones los datos a que se refiere el Art. 1º de la Resolución Suprema citada, en los formularios que gratuitamente les proporcionará.

2º—Los datos correspondientes a las sociedades que se constituyan a partir del 1º de diciembre del año en curso, y los referentes a las modificaciones que se realicen después de esa fecha, se suministrarán dentro de los plazos previstos por los artículos 4º y 5º de la mencionada Resolución Suprema, en los indicados formularios.

Regístrese y comuníquese.

MIRANDA SOUSA.

MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Autorízase el cobro del derecho de mejoras en Lima

RESOLUCION SUPREMA Nº 48

Lima, 23 de junio de 1954.

Visto el oficio del Alcalde del Concejo Provincial de Lima, por el que, explicando las dificultades de financiar la apertura, prolongación, modificación y ensanchamiento de las diversas avenidas y calles de la ciudad, solicita se dicte las disposiciones de carácter general más convenientes para el cobro oportuno del derecho de mejoras que establece el artículo 18º, de la Ley Nº 9125;

Teniendo en consideración la necesidad de facilitar la ejecución de las mencionadas obras; y

Con lo opinado por el Director de Fomento y Obras Públicas;

SE RESUELVE:

1º— Autorízase al Concejo Provincial de Lima, con carácter general, para hacer efectivo el cobro del derecho de mejoras por sectores, siempre que las obras estén ejecutadas y el padrón respectivo haya sido aprobado, entendiéndose por sector cada cuadra.

2º— Los sectores de las obras a que se refiere el artículo anterior deberán ser integrantes de obras aprobadas por el Gobierno, y su ejecución se hará con la prioridad que el Ministerio de Fomento y Obras Públicas establezca, a fin de garantizar la normalidad de los trabajos, con relación a la obra en general.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

MIRANDA SOUSA.

Ampliación del local del local del Club Tacna

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 451.

Lima, 21 de junio de 1954.

Visto los oficios adjuntos de la Comisión Distribuidora de Fondos Pro Descentralización números, 40349 con el que remite el presupuesto ascendente a la suma de S/o. 308,548.51 para llevar a cabo las obras de ampliación en el local que está construyendo para el Club Tacna, en la ciudad de Tacna, y 40377 acompañando el presupuesto por la suma de S/o. 36,230.00 correspondiente a la construcción e instalación de una cocina a petróleo en el mismo local; ascendente al gasto total a S/o. 362,778.51, por cuya cantidad solicita aprobación;

Habiéndose autorizado por Resolución Suprema Nº 90, del 1º de junio de 1953, a la mencionada Comisión la construcción del referido local;

Estando a lo informado por la Sub-Dirección de Arquitectura Construcción y Urbanizaciones, que encuetra conforme el presupuesto para las obras de ampliación y modificando el correspondiente a la cocina, rebajándola a S/i. 54,870.00, por lo que recomienda la aprobación global de S/o. 361,418.51;

Con lo opinado por el Director de Fomento y Obras Públicas y de acuerdo con el artículo 8º de la Ley Nº 8499;

SE RESUELVE:

Apruébense los presupuestos, remitidos por la Comisión Distribuidora de Fondos Pro Descentralización y rectificados por la Sub-Dirección de Arquitectura, Construcción y Urbanizaciones, cuyo monto total asciende a la suma de Trescientos Sesentiun Mil Cuatrocientos Diecisiete Soles Oro y Cincuentiun Centavos (S/o. 361,418.51), para llevar a cabo trabajos de ampliación del local del Club Tacna, en la ciudad de Tacna, y la construcción e instalación de una cocina a petróleo, en el referido local.

Regístrese y comuníquese.

MIRANDA SOUSA.